



BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS
Disposiciones superiores con obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Seguridad Social
Registro DGC Núm. 014 088
Características 515 12816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. Poder Ejecutivo

DECRETO No. 562

Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar Convenio de Colaboración con el Senado de la República.

—★—

COMISION ESTATAL ELECTORAL DE B. C. SUR

AVISO DE INTEGRACION E INSTALACION DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

—★—

V I S T O para resolver el expediente número 19/86 relativo a la pérdida de preferencia de derechos sobre unidad de dotación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el poblado denominado "SANTA CRUZ", Municipio de Los Cabos, Edo. de B. Cfa. Sur

—★—

V I S T O para resolver el expediente número 21/86 relativo a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el poblado denominado "MIRAFLORES", Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

—★—

V I S T O para resolver el expediente número 20/86 relativo a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el poblado denominado "EL CORO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

—★—

V I S T O para resolver el expediente número 25/86 relativo a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el poblado denominado N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA No. 1", Municipio de La Paz, Estado de B. Cfa. Sur.

—★—

V I S T O para resolver el expediente número 22/86 relativo a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el poblado denominado N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA No. 2", Municipio de La Paz, Estado de B. Cfa. Sur.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No. 502

Estado de Baja California Sur EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

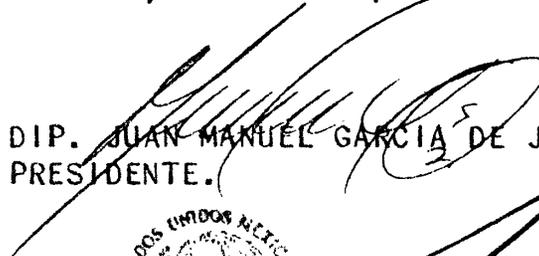
SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACION CON EL SENADO DE LA REPUBLICA.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California Sur, a celebrar Convenio de Colaboración con la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el -- siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial -- del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 25 de Septiembre de 1986.

DIP.  JUAN MANUEL GARCIA DE JESUS.
PRESIDENTE.



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR


DIP.DR. Y LIC. IGNACIO IZQUIERDO B.
SECRETARIO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL
ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y -
OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDEN-
CIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS
VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVE---
CIENTOS OCHENTA Y SEIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

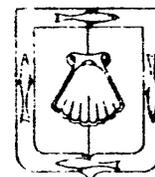
ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE B. C. SUR



Revolución 1110 esq. con Hidalgo

Tels. 2-02-66 2-26-75

La Paz, Estado de Baja California Sur

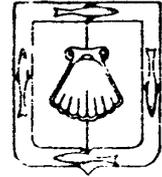
A V I S O.

EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 54 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANIA DE LA ENTIDAD, -- ASJ COMO DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS QUE, COMO -- LO ESTABLECI EL MISMO ORDENAMIENTO Y PARA CUMPLIMENTAR LOS TERMINOS -- DE LOS ARTICULOS 53, 55 y 57 DE LA LEY MENCIONADA, CON FECHA 9 DE --- OCTUBRE HA QUEDADO LEGALMENTE INTEGRADA E INSTALADA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, ORGANISMO ENCARGADO DE COORDINAR LA PREPARACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DESTINADO A LA RENOVACION -- DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE -- LA ENTIDAD EN LA FORMA SIGUIENTE:

| CARGO | PROPIETARIOS | SUPLENTES. |
|------------------------------------|---|---|
| PRESIDENTE | C. LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE. | C. LIC. MARIO VARGAS AGUIAF |
| SECRETARIO | C. LIC. ROBERTO FORT AMADOR. | C. LIC. HECTOR CASTRO CASTRO. |
| SECRETARIO AUXILIAR | C. LIC. JOSE ERNESTO ALVAREZ GAMEZ. | C. LIC. FELIX LUNA GOMEZ. |
| COM. PODER LEGISLA TIVO. | C. DIP. LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO. | C. DIP. PROFR. JOSE LUIS PARRA RUBIO, |
| COM. PODER LEGISLA TIVO. | C. DIP. PROFR. MIGUEL ANGEL OLACHEA CARRILLO. | C. DIP. JUAN MANUEL GARCIA - GARCIA. |
| COM. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. | C. PROFR. MAXIMO RUBIO RUIZ. | C. LIC. MA. DEL CARMEN NORIEGA CUELLAR. |
| COM. AYUNTAMIENTO DE MULEGE. | C. PROFR. LEONARDO REYES SILVA. | C. LIC. RAFAEL MEZA COTA. |
| COM. AYUNTAMIENTO DE COMONDU. | C. LIC. MANUEL PERALTA HIGUERA. | C. HECTOR GPE. IBARRA ESPINOZA. |
| COM. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS. | C. LIC. ILDEFONSO MENDOZA HIGUERA. | C. LIC. ARMANDO R. MARTINEZ VER DUSCO. |
| COM. PARTIDO P.R.I. | C. PROFR. MANUEL SALGADO CALDERON. | C. LIC. AUGUSTO RAUL JIMENEZ BELTRAN. |



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE B. C. SUR



Revolución 1110 esq. con Hidalgo

Tels. 2-02-66 2-26-75

La Paz, Estado de Baja California Sur

- 2 -

| CARGO | PROPIETARIOS | SUPLENTES. |
|--------------------------|---|-----------------------------------|
| COM. P.P.S. | C. JOSF REYES VILCHIS VALLEJO. | C. JORGE ENRIQUE TAMAYO SARABIA. |
| COM. P.S.T. | C. ALEJANDRO VILLAVICENCIO MEZA. | C. ROGELIO CADENA COTA. |
| COM. P.A.R.M. | C. LIC. IGNACIO LIMON ENCINAS. | C. JUAN LUIS LOPEZ IBARRA. |
| COM. P.R.T. | C. PATRICIA I. LOPEZ NAVARRO. | C. ROGELIO LARA COTA. |
| COM. P.D.M. | C. CIRILO CORONA CALDERILLA. | C. CLEMENTINA ORTEGA GUZMAN. |
| COM. P.S.U.M. | C. BIDL. MA. DEL CARMEN JIMENEZ QUIROZ. | C. LIC. JUAN CARLOS MOYRON BENTG |
| COM. P.M.T. | C. MARCELINO REYES SANTOS. | C. MA. GUADALUPE MURRIETA LOZANO. |
| SECRETARIO TECNICO. | C. MA. DE LA LUZ RAMIREZ RAMIREZ. | C. JORGE ROMERO ZUMAYA. |
| COM. REGISTRO ELECTORES. | C. PROFR. FRANCO DOMINGUEZ VERDUZCO. | C. EVANGELINA ESPINOZA VARGAS. |



A T E N T A M E N T E.
COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.
REVOLUCION No. 1110 ESQ. CON HIDALGO.
CIUDAD.

Comisión Estatal Electoral
LA PAZ
Baja California Sur

POB: "SANTA CRUZ "
MPIO: LOS CABOS
EDO: B.C. SUR

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 19/86 RELATIVO A LA PERDIDA DE PREFERENCIA DE DERECHOS SOBRE UNIDAD DE DOTACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL POBLADO DENOMINADO " SANTA CRUZ ", MUNICIPIO DE LOS CABOS, - ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 2563 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " SANTA CRUZ ", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 1986, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DEL MISMO MES Y AÑO DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA PERDIDA DE PREFERENCIA DE LAS TIERRAS QUE LES CORRESPONDIAN DENTRO DEL EJIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 68 EN RELACION CON EL 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO DE TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO, QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.- - - - -

FOR: " SANTA CRUZ "
MIO: LOS CABOS
EDO: B.C. SUR

2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERANDO DEACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1986, ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE PERDIDA DE PREFERENCIA DE LAS TIERRAS QUE LES CORRESPONDIAN DENTRO DEL EJIDO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 68 EN RELACION CON EL 420 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECITRAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1986, PARA SU DESAHOGO.

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, ENCONTRANDOSE UNICAMENTE A DOS DE LOS CUATRO PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN LIBRO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSE EN SES SEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISTIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

POB: " SANTA CRUZ "
MPIO: LOS CABOS
EDO: B.C. SUR

3.-

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTACOMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE SOLO COMPARECIO EL C. FERMIN GARCIGLIA CASTRO COMO PRESUNTO PERJUDICADO CON EL PRESENTE JUICIO, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE PERDIDA DE PREFERENCIA DE LAS TIERRAS QUE LE CORRESPONDIAN DENTRO DEL EJIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PERDIDA DE PREFERENCIA DE LAS TIERRAS QUE LE CORRESPONDIAN DENTRO DEL EJIDO, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PERDIDA PREFERENCIAL DE TIERRAS QUE

PCB: " SANTA CRUZ "
MPIO: LOS CABOS
EDO: B.C. SUR

4.-

SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY-FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- - - - -

- - - CONSIDERANDEL TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS VAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PERDIDA DE PREFERENCIA POR NO PRESENTARSE A TOMAR POSESION DE LAS TIERRAS DE LABOR QUE SE LES HABIA ASIGNADO, COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 68 DE LA LEY CITADA; -- QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JULIO DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, -- LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE ERVIDAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA, SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PERDIDA DE PREFERENCIA DE LAS TIERRAS DE LABOR QUE SE LES HABIA ASIGNADO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SANTA CRUZ ", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 68 EN RELACION CON EL 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC. 1.-EUGENIA AVILES AGUNDEZ.-DARIO GUADALUPE CASTRO SANTIAGO, Y 3.- GILBERTO RODRIGUEZ DEL ROSAL, CORRESPONDIENDOLE EL CERTIFICADO DE DERECHOS NUMERO 2702181 AL PRIMERO - - -

POB: " SANTA CRUZ "
MPIO: LOS CABOS
EDO: B.C. SUR

5.-

DE LOS MENCIONADOS, CARECIENDO DE DICHO DOCUMENTOS LOS DOS RES-
TANTES.-----

----- SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES POR
HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN-
TA CRUZ ", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA --
SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN --
PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRAC-
CION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC.-
1.-TRINIDAD MARRON ROSAS.-2.-MAURICIO MANRIQUEZ CASTRO.-3.-ANTO
NYO GARCIA RUIZ.-4.-JUAN SALAZAR GOMEZ.-5.-LINO COSIO RUIZ.-6.-
MANUEL COSIO RUIZ.-7.-JOSE PELAEZ CASTRO.-8.-RAMON GARCIA RUIZ-
9.-LEOPOLDO CASTRO CASTRO Y 10.-OCTAVIO GREEN LARA; CONSECUENTE
MENTE DEBERAN EXPEDIRSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DE
RECHOS COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE RE
FORMA AGRARIA.-----

----- TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJI
DO DEL POBLADO DENOMINADO " SANTA CRUZ ", MUNICIPIO DE LOS CA--
BOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUPRUCTUAN
DO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMEN-
TE A LOS CC.-1.-MARIA DEL SOCORRO CASILLAS DE AVILES.-2.-FLOREN
CIO COTA OJEDA.-3.-JAVIER RICARDO AGUILAR SOTO.-4.-NICOLAS TO--
LENTINO COSIO RUIZ.-5.-ANDRES AGUILAR RUIZ.-6.-REYNALDO MEJIA -
CASTILLO.-7.-ALEJANDRO COLLINS MONTAÑO.-8.-CARLOS CASTRO ARAIZA
9.-LUIS MANUEL SANDEZ COTA.-10.-ALCIDES ROSAS CASTRO.-11.-JUAN-
ANTONIO COSIO LARA.-12.-EDELMIRO SANDEZ COTA.-13.-BENICARIO ---
RUIZ VAZQUEZ.-14.-ADAN GARCIA ACEVEDO.-15.-SALVADOR GARCIA ACE-

POB: " SANTA CRUZ "
MPIO: LOS CABOS
EDO: B.C. SUR

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

EL VOCAL REPT. DEL
GOB. DEL ESTADO

MATIAS AMADOR AVILES

EL VOCAL REPT. DEL
GOB. FEDERAL.

LIC. MA. VALVET MENDEZ H.

EL VOCAL REPT. DE
LOS CAMPESINOS.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

FOR: " MIRAFLORES "

OFICIO: LOS CABOS

EDO: B.C. SUR

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 21/86 RELATIVO A LA PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL POBLADO DENOMINADO " MIRAFLORES ", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESUMIENDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 2566 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " MIRAFLORES ", MUNICIPIO DE LOS CABOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE JULIO DE 1986, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DEL MISMO MES Y AÑO DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPEÑINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO DE TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO, ~~QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.~~ - - - - -

TOB: " MIRAFLORES "
MIO: LOS CABOS
EDO: B.C. SUR

" 2.-

-- RESULTANDO SEGUNDO:-- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 423 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986, ACORDO INICIAR EL PROC DI NIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENAN DOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE ÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SE ÑALADO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1986, PARA SU DESAHOGO.--

-- RESULTANDO TERCERO:-- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE A NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSE EN Cedula NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS INGENIEROS MAS VECINDLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRIGADAS EN AUTOS.--

POB: " MIAMIQUERO "
MPIO: LOS CABOS
EDC: E.C. SUR

3.-

RESOLUCION CUARTA: EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL EN EL ESTADO, A LA QUE NO SE HUBO PRESENTE NINGUNO DE LOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE JUICIO, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDE NO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO: QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 36 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CORRESPONDIENTES A LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

CONSIDERANDO SEGUNDO: LA CAPACIDAD DE LA DADA ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ADOPTA COMO SENTADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY-

POB: " MIRAFLORES "
MPIO: LOS CABOS
EDO: B.C. SUR

4.-

FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE JULIO DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, SEÑALANDOSE QUE LOS MISMOS NO HABIAN RECIBIDO AUN SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA, SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MIRAFLORES " MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.-JOSE COLLINS COTA, DEBIENDO CANCELARSE EL CERTIFICADO DE DERECHOS NUMERO 1665234 QUE DETENTA.- - - - -

- - - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MIRA-

POB: " MIRAFLORES "
MPIO: LOS CABOS
EDO: P.C. SUR

5.-

FLORES ", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC. 1.-JOSE -- AGUSTIN COLLINS CASTRO Y 2.- BENIGNO BELTRAN AMADOR, A LOS QUE DEBE EXTENDERSELES LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS CORRESPONDIENTES COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA. / / - - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MIRAFLORES ", MUNICIPIO DE LOS CABOS ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1.-MANUEL SALVADOR URIAS AMADOR.-2.-EFRAIN MEZA COLLINS.-3.-JESUS COLLINS ROSAS.-4.-VALENTIN COLLINS ACEVEDO.-5.-ANTONIO AMADOR GONZALEZ.-6.-ARMANDO SANDEZ NUÑEZ.-7.-FELIPE SANDEZ NUÑEZ.-8.-GUADALUPE VERDUGO RIECKE.-9.-GUILLERMO OJEDA LUCERO.-10.-VICTOR MANUEL COLLINS COLLINS.-11.-JOSE VERDUZCO FIOL.-12.-VICTORINO MARTINEZ SUAREZ.-13.-GUADALUPE ACEVEDO AMADOR.-14.-ARMANDO -- MONGE ROSAS.-15.-JUAN NAVARRO GARCIA.-16.-EDUARDO VERDUECO MORENO.-17.-LEONARDO BELTRAN CAÑEDO.-18.-JOSE MONGE VERDUZCO.-19.-JESUS AMADOR CAÑEDO.-20.-JOSE GUADALUPE ACEVEDO AMADOR.-21.-JOSE -- ROSAS AMADOR.-22.-JESUS VERDUZCO MACKLIS.-23.-VICTOR MANUEL COLLINS CASTRO.-24.-GUADALUPE VERDUZCO URIAS.-25.-CARLOS CORACON -- AMADOR.-26.-MANUEL BELTRAN AMADOR.-27.-LEONEL VERDUZCO MACKLIS.-28.-OCTAVIO COLLINS ROSAS.-29.-LUIS GARCIA AMADOR.-30.-BENITO -- VALDEZ CAÑEDO.-31.-BENITO SANDEZ MONGE.-32.-MIGUEL ANGEL MEZA -- CASTRO.-33.-RICARDO COLLINS RIECKE.-34.-MARIA DEL PILAR OJEDA DE RIECKE.-35.-VICTOR GUADALUPE MARTINEZ VERDUZCO.-36.-BULMARO VER-

POB: "MIRAFLORES"
MPIO: LOS CABOS
EDO: B.C. SUR

6.-

DUGO CA. EDO.-37.--JOSE OCTAVIO LUCERO MONGE.-38.--MARIA MARTHA --
MONTAÑO DE MEZA Y 39.--ANTONIO URIAS LUCERO, LOS QUE POSEEN LOS-
SIGUIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS NUMEROS EN LOS CASOS DEL 1-
AL 12, 1665236, 1665237, 1665239, 1665240, 1665241, 1665244, --
1665245, 1665247, 1665248, 1665249, 1665253, Y 1665258, EL NUME
RO 13 NO CONSIGNA; CERTIFICADOS DE DERECHOS DEL NUMERO 14 AL 19
SON LOS SIGUIENTES: 1401358, 1401359, 1401360, 1401362, 1401363
Y 1401364, IGUALMENTE NO CONSIGNA DICHO TITULO EL NUMERO 20 Y -
FINALMENTE DEL NUMERO 21 AL 39 LOS SIGUIENTES: 1401367, 1401369
1401370, 1401371, 1401372, 1401374, 1401373, 1401375, 1401376,-
1401377, 1401378, 1401379, 1401380, 2702174, 2702175, 2702176,-
2702177, 2702178 Y 2702179, RESPECTIVAMENTE; CON RESPECTO DE --
LOS 51 DERECHOS AGRARIOS QUE RESULTAN VACANTES, EL C. DELEGADO-
AGRARIO EN EL ESTADO DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPON
DIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE SE INICIE TRAMITE DE ACOMODO-
DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO CONFORME A LO DISPUESTO POR-
EL ARTICULO 243 DE LA LEY DE LA MATERIA.- - - - -

- - - CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA--
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI--
DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MIRAFLORES ", MUNI-
CIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL PERIODI
CO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO-
PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA-
RIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL --
DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CER-
TIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.--NOTIFIQUESE Y EJECU
TESE.- - - - -

GOB: " MI " GOBND "

EDO: B.C. DE

OFICIO: LOS CABOS

7.-

- - - ASI LO RESOLVI CON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA-
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CA
LIFORNIA SUR, A LOS VEINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL -
NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-----

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

LA PAZ, B.C.

~~ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA~~

EL SECRETARIO

~~LIC. LUCIANO R. MOYRON M.~~

EL VOCAL REPTE. DEL
GOB. FEDERAL

~~LIC. MA. VELVET MENDEZ H.~~

EL VOCAL REPTE. DEL
G. B. DEL ESTADO

~~MATIAS AMADOR AVILES~~

EL VOCAL REPTE. DE LOS
CAMPESESINOS.

~~ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA~~

POB.: "F L C O R O " .
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. S U R .

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 20/86 RELATI
VO A LA PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL POBLADO DENOMINADO "EL CORO", MUNICIPIO DE LA --
PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO No. 2565 DE FECHA 22-
DE AGOSTO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA
AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMI
SION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION-
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMI
NADO "EL CORO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA,
ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE JULIO D
1986, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA---
RIOS DE FECHA 27 DEL MISMO MES Y AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA-
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS -
AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN-
EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABAN
DONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS
DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO -
EJIDAL, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN FORMA PACIFICA --
SIN PERJUICIO DE TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL -
SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE
DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN-
EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL-
PROPIO EJIDO, QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO -
RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.-- - - - -

- - - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR
EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMI--
SION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSI--
DERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE SEP---
TIEMBRE DE 1986, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS ---

POB.: "E L C O R O".
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. S U R .

2.-

PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENAN-
DOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y-
CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY,
PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE
ÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑA-
LADO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1986, PARA SU
DESAHOGO. - - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NO-
TIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS,-
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFI-
CO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y --
CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE A NINGUNO DE LOS PRE--
SUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RE-
CABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE-
LEVANTADO ACTA DE DESVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATA---
RIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CE-
DULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE --
AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES -
DEL POBLADO, EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS. - - - - -

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO PA-
RA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ES-
TA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO
DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE-

A LA # 3...

POB.: "F. L. C O R O".
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. S U R .

3.-

SOLO ASISTIERON LOS C.C. PRESIDENTES DE COMISARIADO EJIDAL Y -
CONSEJO DE VIGILANCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NINGUNO DE
LOS EJIDATARIOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON ESTE JUICIO ASENTAN
DOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR, ASINCOMO LA RECEP
CION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO-
EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS-
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESO
LUCION CORRESPONDIENTE; Y

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA--
CION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE -
HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RE
SOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 12,
FRACCIONES II Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA;-
QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURI
DICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y -
QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDI---
MIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RE-
LATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA -
PARA EJERCER LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE
SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACUL
TADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE RE--
FORMA AGRARIA.- - - - -

a LA # 4....

POBL.: "EL CORO".
MPIO: LA PAZ
EJO.: B. C. S. D. R.

4.-

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 35 DE LA LEY CITADA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE JULIO DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, SEÑALANDOSE QUE LOS MISMOS NO HABIAN RECIBIDO AUN SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA, SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CORO", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSEFA GRAJEDA PIÑUELAS Y 2.- SIXTO PIÑUELAS GRAJEDA; CONSECUENTEMENTE DEBERAN CANCELARSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS NUMEROS 2918755 y 2918756, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTES A DICHOS EJIDATARIOS.- - - - -

- - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -

A LA # 5.....

POBL.: "EL CORO".
MUNICIPIO: LA PAZ
ESTADO: B. C. S. U. R.

5.-

"EL CORO", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSUCUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCIÓN III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC. 1.- JOSE GUADALUPE ROSAS MARQUEZ y 2.- EVARISTO ROSAS MARQUEZ, A LOS QUE DEBERAN EXTENDERSELES LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA.

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CORO", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1. / RAMON COTA TRASVIÑA. 2.- CRISTINA MARQUEZ PIÑUELAS. 3.- JOSE TRASVIÑA MARQUEZ. 4.- LUIS ALVAREZ MARQUEZ. 5.- FERNANDO ALVAREZ MARQUEZ. 6.- CESAR ALVAREZ MARQUEZ. 7.- JOSE ROSAS GRAJEDA. 8.- JESUS ROSAS GRAJEDA. 9.- TOMAS ROSAS GRAJEDA. 10.- MAURICIO ALVAREZ PIÑUELAS. 11.- SALVADOR COTA PIÑUELAS. 12.- NARCISO COTA PIÑUELAS. 13.- VALENTIN PIÑUELAS GASTELUM. 14.- RAMIRO PIÑUELAS GRAJEDA. 15.- JAVIER PIÑUELAS GRAJEDA. 16.- FRANCISCO ROSAS PIÑUELAS. 17.- JUAN MARQUEZ PIÑUELAS. 18.- VALENTIN CASTRO. 19.- CAMILO ROSAS PIÑUELAS. 20.- SATURNINO ROSAS PIÑUELAS. 21.- EMIGDIO PIÑUELAS ROSAS. 22.- MARCOS PIÑUELAS ROSAS. 23.- JOSE ANGEL GONZALEZ ANGULO. 24.- JOSE GONZALEZ TAMAYO. 25.- APOLONIO TAMAYO COTA. 26.- LEO BARDO PIÑUELAS CORDERO. 27.- JUAN GUADALUPE COTA PIÑUELAS. 28.- JAVIER COTA CRUZ. 29.- RAMON COTA ROSAS. 30.- BERNARDO-

A LA # 6.....

POB.: "E L C O R O".
MPIO: LA PAZ
FDO.: B. C. S U R .

6.-

ALVAREZ CASTRO. 31.- ALEJANDRO TAMAYO COTA. 32.- CARLOS CASTRO GRAJEDA. 33.- VICENTE ALVAREZ PIÑUELAS. 34.- PRFIRIO ROSASARAIZA. 35.- ANGEL ROSAS ARAIZA y 36.- GREGORIO GARCIA PIÑUELAS: POSEEN CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS LOS PRIMEROS-27 DE LA PRESENTE RELACION, SIENDO LOS NUMEROS: 2918749, 2918750, 2918751, 2918752, 2918753, 2918754, 2918757, 2918758, ---- 2918759, 2918760, 2918761, 2918762, 2918763, 2918764, 2918765, 2918766, 2918768, 2918769, 2918770, 2918767, 2918771, 2918772, 2918773, 2918774, 2918775, 2918776, 2918777; consecuentemente deberán expedirseles dichos TITULOS A LOS 9 EJIDATARIOS FALTANTES; CON RESPECTO A LOS 2 DERECHOS AGRARIOS QUE RESULTAN VACANTES EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY PRECITADA.-

- - - CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CORO", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO-OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO -- PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL-DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

A LA # 7.....

POB.: "E L C O R O " .
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. S U R .

7.-

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION --
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE -
BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE SEP
TIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- - - - -



EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA
LA PAZ, B. C. S. U. R.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA

EL SECRETARIO

EL VOCAL REPTE. DEL
GOB. FEDERAL

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGUES.

EL VOCAL REPTE. DEL
GOB. DEL ESTADO

EL VOCAL REPTE. DE -
LOS CAMPESINOS

MATIAS AMADOR AVILES

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA

COMISION MIXTA DE REFORMA AGRARIA
MUNICIPIO DE LA PAZ
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESOLUCION PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO NUMERO 2664 RELATIVO A LA PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA No. 1", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 2664 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA No. 1", MUNICIPIO DE LA PAZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1986, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DEL MISMO MES Y AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO DE TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LE HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO, QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.- - - - -

POB.: N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE REF. AGRARIA No. 1
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. SUR.

2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1986, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS --- 12:00 HORAS DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1986, PARA SU DESAHOGO.

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE A NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOLES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO LOS DIAS 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.-----

A LA # 3...

FOBL.: N.C.P.E. LEY FEDERAL
EL CEF. AGRARIA No. 1
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. SUR.

4 3.-

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOQUE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE SOLO COMPARECIERON LOS CC. PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y NINGUNO DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR,-- ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO -- POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO-RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.-- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-- - - - -

A LA # 4.....

POB.: N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE REF. AGRARIA No. 1".
MPIO: LA PAZ
IDO.: B. C. SUR.

4.-

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA: QUE -- QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, SEÑALANDOSE QUE LOS MISMOS YA HABIAN RECIBIDO SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MANCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA, SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NO. 1", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- VICENTE MARTINEZ ESPINOZA. 2.- EULALIO NAVARRETE RIOS 3.- BENITO SANDOVAL BUITIMEA. 4.- FRANCISCO NAVARRETE RIOS. 5.- RAMON SIMEON MARTINEZ; 6.- EUGENIO ESPINOZA RIVAS Y 7.-- FEDERICO NEGRETE SALDAÑA; CONSECUENTEMENTE DEBERAN CANCELARSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS NUMEROS: 2055800, 2055869, ----- 2702206, 2702207, 2702208, 2702213 Y 2702209, RESPECTIVAMENTE.

A LA # 5.....

POB. - N.C.P.E. "LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA No. 1"
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. SUR.

5.-

- - - SEGUNDO: - SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES --
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA No. 1", MUNICIPIO DE-
LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CON
SECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS
TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDE-
RAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC. 1.- HERACLIO BARAJAS MARTI--
NEZ.- 2.- LAZARO RODRIGUEZ TIZCAREÑO Y 3.- JUAN AGRAMONT ZA-
RAGOZA, A LOS QUE PROCEDE EXPEDIRSELES LOS RESPECTIVOS CERTIFI-
CADOS DE DERECHOS AGRARIOS, COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 69 DE
LA LEY EN CITA. - - - - -

- - - TERCERO: - SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL --
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE REFORMA-
AGRARIA No. 1", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TE--
RRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1.- BERNARDO --
GARCIA NEGRETE. 2.- BASILIO MARTINEZ MARTINEZ. 3.- FRANCISCO
BARAJAS MARTINEZ. 4.- JOSE NORIEGA ROSALES. 5.- GUADALUPE BA-
RAJAS MARTINEZ. 6.- FIDEL AGRAMONT VALLE. 7.- VICENTE LEMUS-
MORALES. 8.- JUAN LEMUS MORALES. 9.- FRANCISCO NORIEGA TO--
VAR. 10.- LAZARO RODRIGUEZ RIVERA. 11.- JOSE CONTRERAS LOPEZ
12.- JOSE LUIS CONTRERAS RODRIGUEZ. 13.- JESUS CONTRERAS RO--
DRIGUEZ. 14.- GUADALUPE CONTRERAS RODRIGUEZ. 15.- ENRIQUE AL-
CARAZ BAÑALES. 16.- JUAN RODRIGUEZ TIZCAREÑO. 17.- ANTONIO -
CONTRERAS RODRIGUEZ. 18.- ERASMO URUETA MEZA. 19.- UBALDO MAD-
DRIGAL LARA. 20.- GUADALUPE BARAJAS ALMANZA.- 21.- PABLO BA-
RAJAS MARTINEZ. 22.- EMIGDIO ALCARAZ BAÑALES. 23.- JESUS AL-
CAZAR MAGAÑA. 24.- RAUL RODRIGUEZ TIZCAREÑO. 25.- REMEDIOS -
URUETA DIAZ. 26.- JOSE ALCARAZ BAÑALES. 27.- JOSE CHAVEZ BA-

A LA # 6.....

FOR.: N.C.P.E. "LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA No. 1".
MPIO: LA PAZ
LO.: B. C. SUR.

6.-

RAIAS. 28.- SALVADOR ALCARAZ BAÑALES. 29.- PASCUAL MADRIGAL--
LARA Y 30.- GELASTO URUETA DIAZ; EN EL ORDEN SEÑALADO POSEEN--
LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS NUMEROS: 2055811, 2055816, 2055818,
2055841, 2055843, 2055865, 2055877, 2055887, 2055901, 2055907,
2702199, 2702200, 2702201, 2702202, 2702203, 2702204, 2702205,
2702210, 2702211, 2702212, 2702214, 2702215, 2702216, 2702217,
2702218, 2702219, 2702220, 2702221, 2702222, 2702223, CON RES--
PECTO A LOS 95 DERECHOS AGRARIOS QUE RESULTAN VACANTES, EL C. -
DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION--
CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMI--
TE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO
DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY PRECITADA.- - - - -

- - - CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA--
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI--
DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA No. 1", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA--
CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATI--
VA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA--
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NA--
CIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA
LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPEC--
TIVOS.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- - - - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA--
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CA--
LIFORNIA SUR, A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVE---
CIENTOS OCHENTA Y SEIS.- - - - -

A LA # 7.--

POB.: M.C.D.E. MIXTA FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA No. 14
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. SUR.

7.-

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

EL VOCAL REPTE. DEL
GOB. DEL ESTADO

MATIAS AMADOR AVILES

EL VOCAL REPTE. DEL
GOB. FEDERAL

LIC. MA. VELAZQUEZ MENDEZ HUGUES.

EL VOCAL REPETE. DE
LOS CAMPESINOS

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA

TOP: N.C.P.E. "LEY FED. DE
REFORMA AGRARIA # 2

OFICIO: LA PAZ

EDC: B.C. SUR

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 20/86 RELA-
TIVO A LA PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS
AGRARIOS, EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE RE-
FORMA AGRARIA # 2 ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALI-
FORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 2567 DE FECHA
22 DE AGOSTO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA RE-
FORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA IN-
VESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL -
POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. " LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA -
2 ", MUNICIPIO DE LA PAZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXAN-
DO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE --
1986, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA-
RIOS DE FECHA 14 DEL MISMO MES Y AÑO DE LA QUE SE DEPRENDE LA
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS
AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CI--
TAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HA--
BER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJI-
DO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERE-
CHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS-
DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN-
FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO DE TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE -
RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y
LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATA--
RIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE -
SE LES HAN SE ALADO EN EL PROPIO EJIDO, QUE SON LOS QUE SE MEN-
CIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

COF: N.C.E.L. "LEY FED. DE
REFORMA AGRARIA # 2 "

MFIC: LA FAE

EDC: B.C. SUR

2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 423 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1986, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1986, PARA SU DESAHOGO.

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE AL UNICO PRESUNTO INFRACTOR DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11/12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

POB: B.C.F.R. "LEY FED. DE
REFORMA AGRARIA ' 2 "

MIC: LA FAE

EDD: B.C. SUR

3.-

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE ASISTIERON LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL, LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y EL UNICO EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; - QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONCAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y - QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBU-

PCB: N.C.P.E. "LEY FED. DE REFORMA AGRARIA # 2"

MUNIC: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

4.-

CIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDA EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.--

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBTIENEN ANTECEDENTEMENTE, SE HA COMPROBADO QUE UN EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA; QUE CUANDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO UN EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14-DE AGOSTO DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, SEÑALANDOSE QUE DICHO EJIDATARIO DETENTA AUN SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.--

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA, SE RESUELVE:

PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. " LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA # 2", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. JUAN MADRIGAL HERNANDEZ, DEBIENDO CANCELARSE EL CERTIFICADO DE DERECHOS NUMERO 2441581.--

POP: N.C.P.E. "LEY FED. DE
REFORMA AGRARIA # 2"

MPIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

5

- - - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NOPE - " LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA No. 2", MUNICIPIO DE LA PAZ, - ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS - DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, AL C. JUAN SANTIAGO SANCHEZ, DEBIENDO EXPEDIRSE LE EL CERTIFICADO DE DERECHOS RESPECTIVO, EN LOS TERMINOS DEL - ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.- - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. " LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA No. 2 ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1.-JOSE TRINIDAD VITAL REYES.-2.-ANGEL VITAL REYES.-3.-ANASTACIO VITAL HERNANDEZ.-4.-CRUZ FRANCO VAZQUEZ.-5.-FERNANDO VITAL REYES.-6.-BRUNO ARAUJO GAMPOA.-7.-VENTURA MAGALLANES MONREAL.-8.-MARCIANO SALAS VILLEGAS.-9.-MANUEL BAUTISTA GABRIEL.-10.-BELEM PEREZ VAZQUEZ.-11 ALFONSO VAZQUEZ SAN JAVIER.-12.-ANTONIO BELTRAN CESEÑA.-13.-TIMOTEO DIAZ QUIJONES.-14.-MEDARDO MAGALLANES SANTOS.-15.-DIEGO SAAFA CRUZ DE LA ROSA.-16.-ISIDRO VAZQUEZ CHAVEZ.-17.-ROBERTO MAGALLANES MARTINEZ.-18.-CDILON PEREZ VAZQUEZ.-19.-GUILLERMO REYES ELIAS.-20.-RAUL MERCADO MORENO Y 21.- GIL SIMBON MARTINEZ, - LOS QUE POSEEN LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS NUMEROS: 2055928, 2055930, 2055942, 2055950, 2055963, 2055964, 2055967,- 2441568, 2441569, 2441570, 2441571, 2441572, 2441573, 2441574,- 2441575, 2441576, 2441577, 2441578, 2441579, 2441580, Y 2441582 RESPECTIVAMENTE; CON RESPECTO DE LOS 24 DERECHOS AGRARIOS QUE RESULTAN VACANTES, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DEBERA -

FCB: N.C.P.E. ... DEL
REPOSICION ...

AFIO: LA PAZ

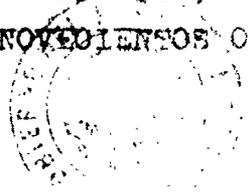
EDC: P.C. SUR

C.--

REMIAR EN ... PROCEDENTE, SE INICIA ... LA LEY ...

CUARTO:- PUBLICAR ... AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.-NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-



SUPLENTE EFECTIVO, NO REELECCION.
DE PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA

SECRETARIO.

EL VOCAL REPT. DEL
GOB. FEDERAL.

LIC. LUCIANO R. BUJON M.

LIC. MA. VELVET MENDEZ H.
a la vuelta..

EL VOCAL REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

MATIA MADONAVILLES

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y RIEGO
DIRECCIÓN GENERAL DE SUELOS

EL VOCAL REPRESENTANTE DE
LOS CAMPESINOS

ROBERTO ALBERTO GARCISTIA

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C. S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

S U S C R I P C I O N E S :

| | |
|-----------------|-------------|
| Por un semestre | \$ 600.00 |
| Por un año | \$ 1,200.00 |

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.